



El derecho al trabajo de las personas de atención prioritaria en el Ecuador

The right to work of priority attention people in Ecuador

O direito ao trabalho das pessoas com atenção prioritária no Equador

Carlos Ernesto Herrera-Acosta ^I

ceherrera@unach.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-1446-9788>

Ana Belén Sánchez-Benalcázar ^{II}

anab.sanchez@unach.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0008-5146-6659>

Hugo Gualberto Tene-Carrillo ^{III}

hugo_tene_carrillo@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0009-5704-2440>

Hugo Roberto Miranda-Astudillo ^{IV}

hmiranda@unach.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0006-9547-4859>

Correspondencia: ceherrera@unach.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 10 de noviembre de 2023 * **Aceptado:** 19 de enero de 2024 * **Publicado:** 15 de mayo de 2024

- I. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.
- II. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.
- III. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.
- IV. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.

Resumen

En Ecuador, las personas de atención prioritaria tienen derecho a un salario justo, jornadas de trabajo regulares, seguridad social y vacaciones pagadas, entre otros beneficios laborales, para ello se ha creado un sistema legal para proteger los derechos laborales de los grupos vulnerables, con el objetivo de asegurar un trato justo y digno en su lugar de trabajo. En este sentido, el objetivo del manuscrito es, realizar un análisis crítico a la normativa vigente y a la realidad laboral que viven estas personas. El estudio se ubica en la República del Ecuador, específicamente en la zona 3, donde se estudió al derecho al trabajo, desde un enfoque in situ, se aplicó el método inductivo, analítico, descriptivo; la investigación por los objetivos y la complejidad asume un enfoque mixto; es de tipo pura, dogmática, documental, de campo, descriptiva; de diseño no experimental; la población involucrada está constituida por personas que pertenecen al grupo de atención prioritaria y abogados de la inspectoría de trabajo a quienes se le aplicó un cuestionario de cinco preguntas. Los resultados indican que, las políticas públicas no efectivizan el derecho al trabajo, no garantizan un ambiente laboral adecuado, ni un salario digno a las personas de atención prioritaria, deducciones que permiten concluir señalando que, a pesar de existir instrumentos internacionales y legislación local suficiente, las personas de atención prioritaria en el Ecuador, frecuentemente se ven obligadas a enfrentar situaciones de explotación laboral, discriminación y falta de reconocimiento de sus derechos laborales.

Palabras clave: Derechos humanos; Derecho al trabajo; Condiciones de vida; Calidad de vida; Deficiencia mental; Impedido físico.

Abstract

In Ecuador, priority attention people have the right to a fair salary, regular work hours, social security and paid vacations, among other labor benefits, for which a legal system has been created to protect the labor rights of vulnerable groups, with the goal of ensuring fair and dignified treatment in the workplace. In this sense, the objective of the manuscript is to carry out a critical analysis of the current regulations and the working reality that these people live. The study is located in the Republic of Ecuador, specifically in zone 3, where the right to work was studied, from an in situ approach, the inductive, analytical, descriptive method was applied; research by objectives and complexity assumes a mixed approach; It is pure, dogmatic, documentary, field, descriptive; non-experimental design; The population involved is made up of people who belong

to the priority attention group and lawyers from the labor inspectorate to whom a five-question questionnaire was applied. The results indicate that public policies do not implement the right to work, they do not guarantee an adequate work environment, nor a decent salary for people in priority care, deductions that allow us to conclude by pointing out that, despite the existence of international instruments and sufficient local legislation, people of priority attention in Ecuador, are frequently forced to face situations of labor exploitation, discrimination and lack of recognition of their labor rights.

Keywords: Human rights; Right to work; Life conditions; Quality of life; Mental deficiency; Physically handicapped.

Resumo

No Equador, as pessoas que recebem atenção prioritária têm direito a um salário justo, jornada regular de trabalho, seguridade social e férias remuneradas, entre outros benefícios trabalhistas, para os quais foi criado um sistema jurídico para proteger os direitos trabalhistas de grupos vulneráveis, com o objetivo de garantir um tratamento justo e digno no local de trabalho. Nesse sentido, o objetivo do manuscrito é realizar uma análise crítica da regulamentação vigente e da realidade laboral que vivem essas pessoas. O estudo está localizado na República do Equador, especificamente na zona 3, onde foi estudado o direito ao trabalho, a partir de uma abordagem in situ foi aplicado o método indutivo, analítico e descritivo; a investigação por objetivos e complexidade assume uma abordagem mista; É puro, dogmático, documental, de campo, descritivo; desenho não experimental; A população envolvida é constituída por pessoas pertencentes ao grupo de atenção prioritária e por advogados da inspeção do trabalho a quem foi aplicado um questionário com cinco perguntas. Os resultados indicam que as políticas públicas não implementam o direito ao trabalho, não garantem um ambiente de trabalho adequado, nem um salário digno para as pessoas em cuidados prioritários, deduções que nos permitem concluir apontando que, apesar da existência de instrumentos internacionais e legislação local suficiente, pessoas de atenção prioritária no Equador, são frequentemente forçadas a enfrentar situações de exploração laboral, discriminação e falta de reconhecimento dos seus direitos laborais.

Palavras-chave: Direitos humanos; Direito ao trabalho; Condições de vida; Qualidade de vida; Deficiência mental; Deficiente físico.

Introducción

El derecho al trabajo es una actividad y principio fundamental para alcanzar el Sumak Kawsay porque garantiza a todas las personas la oportunidad de acceder a un empleo digno y justo. Este derecho tiene un reconocimiento universal a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que en su Art. 23, señala, toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su lugar de trabajo, a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias y a protección contra el desempleo, a un salario equitativo por su trabajo, a una remuneración justa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana, y que será complementada, en caso necesario, por otros medios de protección social, tienen el derecho de establecer sindicatos y participar en ellos para proteger sus intereses. Para hacer efectivo estas disposiciones internacionales, la Organización de las Naciones Unidas ONU y la Organización de los Estados Americanos OEA, han emitido numerosos tratados internacionales, que establecen que toda persona tiene derecho a trabajar, a elegir libremente su empleo y a recibir una remuneración justa y equitativa por su trabajo.

En efecto, el trabajo es una de las actividades básicas y principal que garantiza el desarrollo individual y colectivo, ya que no solo proporciona un sustento económico, sino que también contribuye a la realización personal, al desarrollo de habilidades y al crecimiento profesional. Además, el trabajo es un medio fundamental para la integración social, la cohesión comunitaria y el bienestar general de la sociedad, todo esto obliga a los Gobiernos de los Estados del mundo a garantizar a todos los ciudadanos el acceso a un empleo en condiciones de igualdad y sin discriminación de ningún tipo, para ello es necesario elaborar y aplicar políticas y medidas que promuevan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades laborales y la protección de los derechos laborales de los trabajadores.

En este sentido, es importante que las leyes laborales y las políticas públicas promuevan la creación de empleo decente, seguro y formal, que garantice condiciones de trabajo dignas y justas para todos los trabajadores. Asimismo, es fundamental que se promueva la igualdad salarial, la conciliación laboral y familiar, la protección de la maternidad y paternidad, y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

El Ecuador, al ser un Estado constitucional de derechos y justicia, la máxima norma que protege y garantiza el derecho al trabajo es la Constitución de la República (2008), en su Art. 33, dice, el trabajo es un derecho y un deber social, así como un derecho económico, que sirve como fuente de

realización personal y es la base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente elegido o aceptado.

El Ecuador al ser parte de la ONU y la OEA, a través de los tratados y convenios internacionales firmados y ratificados, está obligado a garantizar el derecho al trabajo para todos sin discriminación alguna, incluidos los grupos de atención prioritaria. En este sentido, es responsabilidad del Estado ecuatoriano garantizar que estas personas tengan acceso a oportunidades de empleo digno, así como a la formación y capacitación necesaria para desempeñar su labor de manera profesional y eficiente.

El derecho al trabajo

El trabajo es un elemento fundamental que contribuye con la dignidad humana, es una actividad que logra el desarrollo de los pueblos y los ciudadanos. Un Estado que limita el trabajo y no crea fuentes de empleo, es un país que condena a sus habitantes a la pobreza, causa para que, en muchos lugares, la delincuencia e inseguridad crezca de manera desmedida, obligando a los ciudadanos a emigrar a otras partes del mundo en busca de mejores días y oportunidades que les permita sobrevivir. En este sentido, el derecho al trabajo se erige como un pilar fundamental de las sociedades justas y equitativas, consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y replicado en las constituciones de las naciones democráticas, este derecho no se limita a la mera obtención de un empleo, sino que abarca un conjunto de principios y garantías que buscan proteger la dignidad humana y promover el bienestar de los trabajadores.

Sin duda alguna el trabajo decente es parte de dignidad humana porque que garantiza a los trabajadores condiciones justas y dignas en términos de remuneración, horarios justos, seguridad laboral, derechos laborales y protección social. Al respecto, García & Montoya (2023), señalan que, el trabajo decente es un mecanismo que se reconoce y se aplica en cualquier organización, sea pública o privada, sin importar el ámbito económico, no como una respuesta a una normativa o propuesta emanada de la OIT, sino como un complemento al compromiso social de hombres y mujeres con la responsabilidad social para buscar siempre el bienestar y la satisfacción en el mundo laboral.

El derecho al trabajo en su esencia significa que toda persona tiene derecho a desarrollar sus habilidades y talentos a través de una actividad productiva libremente elegida, en condiciones justas y seguras. Esto significa que el trabajo no debe ser visto como una mera mercancía o un instrumento

de explotación, sino como una vía para la realización personal, el ejercicio de la autonomía y la contribución al progreso social.

Actualmente, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia y la norma suprema es la Constitución de la República de 2008, en ella se encuentra regulado el derecho al trabajo, en efecto el Art. 33 de la norma precitada, señala que, el trabajo es un derecho y un deber social, así como un derecho económico, que es la fuente de la realización personal y la base de la economía, por tanto, el Estado garantizará a las personas trabajadoras el respeto completo a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo libre y saludable.

En relación a los grupos de atención prioritario y específicamente a las personas adultas y adultos mayores, el Estado garantizará, “el trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), para os jóvenes según el mandato constitucional, el Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento; se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil, el trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal; para las personas con discapacidad, se garantizará el trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.

Componentes esenciales del derecho al trabajo

El derecho al trabajo es un derecho fundamental reconocido por numerosos tratados internacionales y por la Constitución del Ecuador, sin embargo, para que sea efectivo, es necesario que existan una serie de componentes esenciales que garanticen su cumplimiento, como, por ejemplo, la libre elección de trabajo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2009), señala que, toda persona tiene derecho a la libre elección de su trabajo, la Constitución de la República del Ecuador (2008), garantiza a las personas la libertad para escoger y aceptar una actividad económica siempre y cuando esta sea lícita y legal; es decir, según los instrumentos internacionales y la norma suprema, todo ser humano, en especial quienes se encuentran en vulnerabilidad, tienen la libertad de elegir

su profesión, oficio o actividad laboral sin coerciones ni discriminaciones, esto implica la eliminación de barreras arbitrarias como las discapacidades, edad, género, la religión o la orientación sexual.

Otro de los componentes del derecho al trabajo digno son las condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, los trabajadores incluidos los servidores públicos, tienen derecho a un salario digno que les permita cubrir sus necesidades básicas y vivir con decoro, además, deben gozar de jornadas de trabajo razonables, descansos adecuados, seguridad e higiene en el trabajo, y protección frente a riesgos laborales. La Constitución ecuatoriana (200), obliga al Estado a garantizar a las personas trabajadoras y en especial a los grupos de atención prioritaria, el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable.

Uno de los componentes básicos para el desarrollo económico, social y personal es la protección contra el desempleo, el Estado tiene la obligación de implementar políticas públicas que fomenten el pleno empleo y brinden apoyo a las personas desempleadas, a través de medidas como el seguro de desempleo, la capacitación laboral y la creación de oportunidades de trabajo decente. El Instructivo sobre el porcentaje inclusión laboral personas con discapacidad, Acuerdo Ministerial 175, Registro Oficial 322 de 07 de septiembre de 2018, señala que, el empleador público o privado que tenga al menos veinticinco trabajadores debe contratar al menos el 4% de las personas con discapacidad para trabajos permanentes que se consideren apropiados en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, con el fin de promover la igualdad de género y la diversidad de discapacidades, cuando se trata de empleadores nacionales, el porcentaje de inclusión laboral debe distribuirse equitativamente entre las provincias del país y los cantones. Sin duda que las niñas, niños y adolescentes deben estar protegidos por todo quienes forman parte del Estado ecuatoriano, en este sentido, la protección del trabajo de menores debe ser uno de los componentes esenciales del derecho al trabajo. Al respecto, Arias et al., (2023), dicen, a pesar de ser una prioridad del gobierno ecuatoriano, la niñez y adolescencia enfrenta crecientes retos, como la cantidad cada vez mayor de niños en situación de pobreza que trabajan en las calles, a pesar de las leyes, acuerdos internacionales y políticas públicas establecidas para proteger sus derechos, varios factores están obstaculizando su progreso completo, la solución a este fenómeno social grave, “es la de crear escuelas formativas, que no solo brinden educación en números y letras, sino también una en la que se le enseñe a los niños y adolescentes oficios” (Soto & Karliet, 2023).

La protección del trabajo de los menores discapacitados es un tema crucial que toda la sociedad debe tomar en cuenta, es responsabilidad de todos asegurarse de que los menores con discapacidades físicas o mentales reciban un trato justo y respetuoso en el lugar de trabajo. Aunque el trabajo puede ser una experiencia positiva para los jóvenes con discapacidad, es crucial asegurarse de que se realice en un entorno seguro y saludable y que no tenga un impacto negativo en su desarrollo físico, mental o emocional, según el Boletín Jurisprudencial de La Corte Constitucional del Ecuador (2022), muchos adolescentes inclusive niños, realizaban trabajo infantil en condiciones de esclavitud y sin atención, por lo que, la actividad laboral, habría sido la causa para adquirir una discapacidad o enfermedad.

Finalmente, la igualdad de trato, es uno de los elementos significativos para garantizar la vida digna en el derecho al trabajo, en efecto, los trabajadores tienen derecho a ser tratados con igualdad y no discriminación en el trabajo. Esto significa que todos los trabajadores deben tener las mismas oportunidades de crecimiento profesional, una remuneración justa, condiciones laborales seguras y saludables y protección contra el acoso y la discriminación en el lugar de trabajo, los empleadores tienen la responsabilidad de asegurarse de que todas las personas que trabajan para ellos sean tratadas con respeto y equidad, y deben tomar medidas para prevenir y abordar cualquier discriminación o injusticia en el lugar de trabajo; además, es fundamental que existan políticas y procedimientos claros para abordar cualquier denuncia de discriminación y proteger a los empleados que la experimenten.

El derecho al trabajo de las personas de atención prioritaria en Ecuador

En Ecuador, el derecho al trabajo de las personas de atención prioritaria está consagrado en la Constitución de la República y en diversas leyes y normativas específicas. El Estado ecuatoriano reconoce la importancia de este grupo poblacional y ha establecido medidas para garantizar su acceso al mercado laboral en condiciones justas y equitativas.

Según la Constitución de la República del Ecuador (2008), se consideran personas de atención prioritaria en Ecuador, a los grupos que, por sus condiciones de edad, género, discapacidad, etnia, nacionalidad, condición migratoria, situación de riesgo o vulnerabilidad, requieren atención y protección especial para garantizar sus derechos. Entre estas personas se encuentran, adultos mayores, personas de 65 años o más; niños, niñas y adolescentes menores de 18 años; mujeres embarazadas; personas con discapacidad que presentan alguna discapacidad física, psíquica,

intelectual o sensorial; personas privadas de libertad que se encuentran cumpliendo una pena privativa de la libertad; personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad que padecen enfermedades graves que requieren tratamientos costosos o de alta complejidad.

Tomando en consideración que, el derecho al trabajo es el motor del desarrollo de toda sociedad y persona, el trabajo de las personas con discapacidad constituye un elemento esencial para su desarrollo económico y social, por esta razón, es fundamental, capacitar a estos seres humanos para que gocen de sus derechos, contribuyan al aumento de la productividad, la reducción de la pobreza y a la construcción de sociedades más justas y equitativas. Al respecto, Álvarez (2017), señala, los adultos mayores, los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con deficiencias, los privados de libertad y los aquejados de enfermedades que ponen en peligro la vida son grupos de atención prioritaria que históricamente han estado excluidos, hecho que ha empeorado sus condiciones de vida, sociales, económicas, culturales y políticas, en este sentido, Giler, et al., (2023), dicen, los principales obstáculos para garantizar la protección de los derechos humanos en estos grupos, son la falta de acceso a tratamiento médico e información, la estigmatización y discriminación, y la falta de salvaguardas efectivas para su seguridad y bienestar.

Los instrumentos internacionales y la Constitución de la República del Ecuador (2008), garantizan los derechos laborales de las personas de atención prioritaria, entre ellos, el acceso al trabajo es igualdad de oportunidades, sin discriminación por su condición; un trabajo con condiciones laborales justas y equitativas, con un salario digno, jornadas de trabajo razonables, descansos adecuados, seguridad e higiene en el trabajo, y protección frente a riesgos laborales; estabilidad laboral con protección especial frente al despido intempestivo; capacitación y formación laboral que les permitan mejorar sus habilidades y competencias para acceder a mejores oportunidades de trabajo; y, protección social incluyendo el acceso a salud, pensiones y otros beneficios.

Para garantizar el efectivo cumplimiento del derecho al trabajo, es necesario contar con un marco legal sólido que establezca las normas y principios aplicables a las relaciones laborales. Además, se requieren mecanismos de vigilancia y control que velen por el respeto de los derechos de los trabajadores, como las inspecciones laborales y la existencia de tribunales especializados en materia laboral.

El Estado ecuatoriano ha implementado diversas medidas para garantizar el derecho al trabajo de las personas de atención prioritaria, entre ellas, Ley Orgánica de Discapacidades, que establece una serie de medidas para promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, como la

obligación de las empresas de contratar a un porcentaje mínimo de personas con discapacidad y la creación de incentivos fiscales para las empresas que contraten a este grupo poblacional; el Código del Trabajo ecuatoriano contiene normas específicas para proteger los derechos laborales de las personas de atención prioritaria, como la prohibición de la discriminación laboral por razón de edad, género, discapacidad o cualquier otra condición, y el establecimiento de jornadas de trabajo especiales para las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad.

Por su parte el Ministerio de Trabajo en conjunto con los Gobiernos Provinciales y cantonales, “ha ejecutado diversas acciones, programas y proyectos inclusivos a favor de los grupos de atención prioritaria y sectores poblacionales desfavorecidos” (<https://www.quitoinforma.gob.ec/>); el modelo de Atención para el Servicio de Protección Integral (SPI), busca dar directrices para la atención especializada, urgente, oportuna en casos de vulneración de derechos a víctimas de violencia basada en género: niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas de atención prioritaria; según el MIES (2021), a través de la iniciativa “Impulso Joven” se beneficiará alrededor de 10.000 jóvenes del país que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad.

A pesar de los avances logrados, todavía existen desafíos para garantizar el pleno ejercicio del derecho al trabajo de las personas de atención prioritaria en Ecuador. Entre los principales retos se encuentran, la discriminación laboral por razón de edad, género, discapacidad o cualquier otra condición sigue siendo un problema persistente en el mercado laboral ecuatoriano; la falta de oportunidades de empleo, las personas de atención prioritaria suelen tener dificultades para encontrar empleo, especialmente en el sector formal.; las barreras para la inclusión laboral, la falta de accesibilidad en los lugares de trabajo, la inadecuación del transporte público y la falta de servicios de cuidado para personas con discapacidad son algunas de las barreras que dificultan la inclusión laboral de este grupo poblacional.

Metodología

La unidad de análisis del trabajo investigativo se ubica en la República del Ecuador, en la Zona 3, que comprende las provincias de Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua, lugar donde se analizó, el derecho al trabajo de las personas de atención prioritaria; los investigadores asumen un enfoque mixto (cualicuantitativo), para el estudio aplican el método inductivo, analítico, descriptivo; la investigación por los objetivos y la complejidad, es de tipo pura, dogmática, documental, de campo, descriptiva; de diseño no experimental.

La población involucrada está constituida por noventa personas que pertenecen al grupo de atención prioritaria y diez abogados de la inspectoría de trabajo de las principales ciudades de las provincias en donde se ejecutó la investigación; se seleccionó como técnica de investigación la encuesta y para recopilar la información, se elaboró y aplicó a la población objeto de estudio, un cuestionario de cinco preguntas tipo likert; para el tratamiento y procesamiento de la información, se utilizaron técnicas matemáticas (tabulación de datos), informáticas (procesamiento de la información) y técnicas lógicas para el análisis y discusión de resultados.

Resultados y discusión

Pregunta 1: ¿Las políticas públicas efectivizan el derecho al trabajo de las personas de atención prioritaria?

Tabla 1: Políticas públicas

VARIABLE: Políticas públicas	PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		DE ABOGADOS DE LA INSPECTORÍA DE TRABAJO	
	f	%	f	%
	Totalmente de acuerdo	1	1%	0
De acuerdo	10	11%	1	10%
Neutro	20	22%	3	30%
En desacuerdo	14	16%	6	60%
Totalmente en desacuerdo	45	50%	0	0%
Total	90	100%	10	100%

Nota: Esta pregunta permite conocer si las políticas públicas implementadas por el Estado ecuatoriano permiten efectivizar el derecho al trabajo de las personas de atención prioritaria

Discusión de resultados: Las políticas públicas deben efectivizar el goce del derecho al trabajo de las personas de atención prioritaria, se deben aplicar medidas para fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidades, migrantes, personas mayores, madres solteras, entre otros. Esto implica establecer programas de formación y capacitación laboral, así como establecer cuotas de contratación en el sector público y privado, se debe implementar estrategias para prevenir la

discriminación en el lugar de trabajo, así como el fortalecimiento de los mecanismos de inspección y vigilancia laboral, que garantice la protección laboral de las personas de atención prioritaria.

El 66% de personas de atención prioritaria y el 60% de los abogados de la inspectoría de trabajo, señalan que, las políticas públicas implementadas por el Estado ecuatoriano no efectivizan el derecho al trabajo de las personas de atención prioritaria, lo que implica señalar que, las estrategias aplicadas para facilitar el acceso de las personas de atención prioritaria en igualdad de oportunidades laborales, no están cumpliendo el fin y el propósito para que fueron elaboradas, al respecto, Zambrano & Paredes (2023), señalan que, en el Ecuador existe varios grupos excluidos lo que ha fomentado las desigualdades sociales y laborales, esto se debe factores socioculturales, formada por prejuicios, estereotipos y estigmas, que en varios casos se han olvidado, de que los grupos de atención prioritaria son seres humanos que necesitan trabajar para sobrevivir, la promulgación de leyes es insuficiente para asegurar el ejercicio pleno del derecho al trabajo, ya que no explica cómo ponerlo en práctica, cómo preparar a las empresas para que incluyan de manera eficiente y eficaz a las personas vulnerables.

La Dirección de Grupos de Atención Prioritaria, tiene como misión, prevenir, promover, proteger los derechos laborales de los grupos de atención prioritaria, sin embargo, por los resultados de la investigación, por el nivel de vida que actualmente están viviendo los grupos de atención prioritaria, se puede señalar que, las políticas públicas, las instituciones públicas y privadas encargadas de velar por el efectivo goce de derechos de esta parte de la población ecuatoriana, no están cumpliendo satisfactoriamente sus funciones, siendo una de las causas para que no exista una coherencia entre el bienestar real de los grupos de atención prioritaria y las disposiciones constitucionales.

Pregunta 2: ¿Las políticas públicas garantizan un ambiente laboral adecuado a las personas de atención prioritaria?

Tabla 2: Políticas públicas

VARIABLE: Políticas públicas	PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		DE ABOGADOS DE LA INSPECTORÍA DE TRABAJO	
	f	%	f	%
	Totalmente de acuerdo	0	0%	0

De acuerdo	5	6%	0	0%
Neutro	0	0%	0	0%
En desacuerdo	45	50%	8	80%
Totalmente en desacuerdo	40	44%	2	20%
Total	90	100%	10	100%

Nota: Esta pregunta permite conocer si las políticas públicas implementadas por el Estado ecuatoriano garantizan un ambiente laboral adecuado a las personas de atención prioritaria.

Discusión de resultados: Un ambiente laboral adecuado es aquel que favorece el bienestar, la motivación y la productividad de los trabajadores, se caracteriza por ser un entorno físicamente seguro y confortable, psicosocialmente estimulante, con políticas y prácticas justas, en constante mejora. Crear un ambiente laboral adecuado es un compromiso que debe asumirse por parte de toda la empresa, desde la dirección hasta los trabajadores, en este sentido, el ambiente laboral adecuado para las personas de atención prioritaria es aquel que promueve la inclusión, la diversidad y la equidad, razón por la cual, es importante que existan políticas y prácticas que garanticen un trato justo y respetuoso hacia las personas vulnerables, así como oportunidades de desarrollo y crecimiento profesional, es fundamental que se promueva un ambiente de trabajo seguro y saludable, que fomente la colaboración y el trabajo en equipo, y que brinde apoyo y acompañamiento a las personas que puedan enfrentar situaciones de discriminación o exclusión. La mayor parte de personas de atención prioritaria y abogados de la inspectoría de trabajo encuestados, coinciden en señalar que, las políticas públicas no garantizan un ambiente laboral adecuado a las personas de atención prioritaria. Al respecto, Valdiviezo, señala que, es fundamental asegurar el bienestar de esta población en la sociedad, ya que debido a su condición requieren normas y mecanismos legales para protegerlos, sin embargo, la normativa ecuatoriana no está siendo aplicada adecuadamente, razón por la cual, las disposiciones constitucionales y específicas no están garantizando la igualdad de oportunidades, el trato justo y la no discriminación en el contexto laboral de las personas de atención prioritaria.

Pregunta 3: ¿Las políticas públicas garantizan un salario digno a las personas de atención prioritaria?

Tabla 3: Políticas públicas

VARIABLE: Políticas públicas	PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		DE ABOGADOS DE LA INSPECTORÍA DE TRABAJO	
	f	%	f	%
	Totalmente de acuerdo	0	0%	0
De acuerdo	8	9%	0	0%
Neutro	0	0%	0	0%
En desacuerdo	76	84%	9	90%
Totalmente en desacuerdo	6	7%	1	10%
Total	90	100%	10	100%

Nota: Esta pregunta permite conocer si las políticas públicas implementadas por el Estado ecuatoriano garantizan un salario digno a las personas de atención prioritaria

Discusión de resultados: El salario digno es el monto económico que permite a una persona cubrir sus necesidades básicas y disfrutar de una buena calidad de vida, es un salario justo que garantiza que los trabajadores puedan vivir con dignidad, tener acceso a la alimentación, vivienda, educación, salud y otros servicios básicos, el concepto de salario digno también implica que un trabajador reciba una remuneración justa por su trabajo, de acuerdo con sus habilidades y el valor de su trabajo en el mercado. El Art. 328 de la Constitución de República del Ecuador (2008), dice, la compensación será justa y suficiente para satisfacer al menos las necesidades básicas del trabajador y su familia, no será embargable, excepto para cubrir pensiones por alimentos, el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria, se fijará y revisará anualmente por el Estado. De acuerdo con la ley, las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar en las utilidades líquidas de las empresas, los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables serán establecidos por la ley, en las compañías en las que el Estado tenga una participación mayoritaria, no se realizará el pago de utilidades, todo fraude o falsedad en la declaración de utilidades que afecte este derecho será sancionado por la ley.

Bajo estas consideraciones y disposiciones constitucionales, el salario digno para las personas de atención prioritaria debe asegurar una remuneración justa y equitativa por el trabajo que realizan, este salario debe ser suficiente para cubrir las necesidades básicas de la persona y su familia, incluyendo alimentación, vivienda, educación, salud y transporte. Sin embargo, el 91% personas de atención prioritaria y el 100% de los abogados de la inspectoría de trabajo consultados, señalan que, las políticas públicas garantizan un salario digno a las personas de atención prioritaria, según

Barreto et al., (2019), en el Ecuador, no hay una ley ni un código de procedimiento laboral o de jurisdicción social”, que efectivice el goce de una remuneración justa, con un salario digno, lo que atenta contra el desarrollo social y la calidad de vida de las personas de atención prioritaria

Pregunta 4: ¿Las políticas públicas permiten mantener la productividad de las personas de atención prioritaria?

Tabla 4: Políticas públicas

VARIABLE: Políticas públicas	PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		DE ABOGADOS DE LA INSPECTORÍA DE TRABAJO	
	f	%	f	%
	Totalmente de acuerdo	0	0%	0
De acuerdo	15	17%	5	50%
Neutro	6	7%	0	%
En desacuerdo	56	62%	3	30%
Totalmente en desacuerdo	13	14%	2	20%
Total	90	100%	10	100%

Nota: Esta pregunta permite conocer si las políticas públicas implementadas por el Estado ecuatoriano permiten mantener la productividad de las personas de atención prioritaria

Discusión de resultados: La inclusión y el bienestar de las personas con necesidades especiales son temas de gran importancia en el contexto actual, la productividad de las personas de atención prioritaria, se manifiesta en diversos aspectos de su vida, incluyendo su participación social, su autonomía personal y su contribución al entorno familiar y comunitario.

Muchos factores, tanto individuales como contextuales, afectan la productividad de las personas que reciben atención prioritaria, los rasgos propios de la discapacidad o condición especial, el nivel de desarrollo de habilidades y capacidades, la motivación y la autoestima son factores individuales, el acceso a servicios de salud, la educación y la rehabilitación, la disponibilidad de tecnologías de asistencia, la existencia de políticas públicas inclusivas y el apoyo familiar y comunitario son algunos de los factores contextuales. En este sentido, el Estado y la sociedad en su conjunto tiene un rol fundamental en la promoción de la productividad de las personas de atención prioritaria, es

necesario generar conciencia sobre la importancia de la inclusión y eliminar las barreras que limitan el desarrollo pleno de este grupo poblacional.

Según los resultados de la investigación, las personas de atención prioritaria y los abogados de la inspectoría de trabajo encuestados, coinciden en señalar que, las políticas públicas permiten mantener la productividad de las personas de atención prioritaria. En este sentido, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2012), señala que, “sólo cuando respetemos y valoremos por igual, las opiniones y las propuestas de todas las personas, podremos avanzar hacia la auténtica democracia”, Martínez (2022), dice, la inclusión es una respuesta a la exclusión que existe dentro de la sociedad, generando una falta de atención a los grupos vulnerables y quebrantando los derechos humanos, la inclusión se basa en garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades independientemente de su condición social, lo que permite que todos participen en la creación de una sociedad justa y equitativa.

Pregunta 5: ¿Las políticas públicas han permitido crear puestos de trabajo para las personas de atención prioritaria?

Tabla 5: Políticas públicas

VARIABLE: Políticas públicas	PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		DE ABOGADOS DE LA INSPECTORÍA DE TRABAJO	
	f	%	f	%
	Totalmente de acuerdo	0	0%	1
De acuerdo	26	29%	2	20%
Neutro	0	0%	0	0%
En desacuerdo	45	50%	6	60%
Totalmente en desacuerdo	19	21%	1	10%
Total	90	100%	10	100%

Nota: Esta pregunta permite conocer si las políticas públicas han permitido crear puestos de trabajo para las personas de atención prioritaria

Discusión de resultados: En la sociedad actual, la creación de puestos de trabajo para las personas de atención prioritaria es un tema de gran importancia, estas personas, que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y tienen dificultades para ingresar al mercado laboral, requieren

oportunidades específicas para integrarse, crecer y mejorar su calidad de vida. La implementación de políticas de inclusión laboral es una de las estrategias más efectivas para crear puestos de trabajo para las personas de atención prioritaria, estas políticas pueden incluir medidas como reservar cupos en empresas públicas y privadas, fomentar programas de capacitación y formación laboral, respaldar emprendimientos sociales y establecer programas de empleo temporal.

Es crucial que las empresas adopten una cultura inclusiva que fomente la diversidad y la igualdad en el lugar de trabajo, esto implica promover la contratación de personas de diversos perfiles y capacidades, establecer condiciones laborales justas y respetuosas, y brindar a todos los empleados oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional. En este sentido el 71% de las personas de atención prioritaria y el 70% de los abogados de la inspectoría de trabajo consultados, indican que, las políticas públicas no han permitido crear puestos de trabajo para las personas de atención prioritaria. Para superar estas barreras y fomentar la inclusión laboral de las personas de atención prioritaria, se requiere la implementación de políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades en el empleo, incentiven la contratación de personas de atención prioritaria y brinden apoyo financiero a las empresas que incluyan a este grupo poblacional en su fuerza laboral.

Conclusiones

El derecho al trabajo es un derecho fundamental para todas las personas, sin importar su condición, en el caso de las personas de atención prioritaria, este derecho es aún más importante, ya que les permite no solo satisfacer sus necesidades materiales, sino también desarrollar su potencial y participar activamente en la sociedad. En este sentido, conforme a los instrumentos internacionales y a la Constitución de la República, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de continuar implementando medidas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho y eliminar las barreras que dificultan el mejoramiento de la calidad de vida de estos grupos vulnerables.

El trabajo para las personas de atención prioritaria resulta una actividad fundamental para mejorar las condiciones de vida; sin embargo, por su edad, condición física y mental, su labor puede resultar una pérdida para el Estado, para las instituciones públicas y privadas, por ello es necesario crear las condiciones adecuadas para que su trabajo sea fructífero, es importante que las autoridades, las empresas y la sociedad en general trabajen juntos para establecer actividades económicas inclusivas y específicas, que sean desarrolladas por las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria.

Las políticas públicas en el área laboral deben ser revisadas y consensuadas con los involucrados directos, con el propósito de efectivizar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, especialmente en lo que se refiere al ambiente laboral adecuado, productividad y salario digno para las personas de atención prioritaria, componentes en los cuales se ha podido observar un índice significativo de discriminación, hechos que, no solo afectan a su bienestar individual, sino que también limita su potencial para contribuir a la sociedad y al desarrollo económico del país.

Referencias

1. Álvarez, P. (2017). Dirección de Atención a Grupos Prioritarios. Ministerio de Trabajo del Ecuador. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/INFORME-GRUPOSPRIORITARIOS.pdf?x42051>
2. Arias, I. F. B., Piza, I. A. C., & Carrera, D. N. P. (2023). La exploración de la problemática del trabajo infantil y sus consecuencias en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en Babahoyo. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
3. Barreto, S. A. L., Macías, Y. A. S., López, Z. I. F., & Intriago, R. K. C. (2019). Normativa laboral en grupos de atención prioritaria relacionados con su desarrollo psicosocial. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 4(6), 352-360.
4. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2012). Políticas de participación ciudadana, control social y rendición de cuentas. <https://www.cpcs.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/POLITICAS-PUBLICAS.pdf>
5. Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Boletín Jurisprudencial. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhenBldGE6ICJ3YnJlbnRpMjAyMyIsIHV1aWQ6IjM4ZTc4MGZiLWMzMmQtNDM1Ni05ZWE2LTJjNGMxZmFkNjBiNy5wZGYifQ==
6. Constitución de la República del Ecuador. (2008). <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
7. Ecuador, Instructivo sobre el porcentaje inclusión laboral personas con discapacidad, Acuerdo Ministerial 175, Registro Oficial 322 de 07 de septiembre de 2018. https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/522/INSTRUCTIVO_PORCENTAJE_INCLUSION_LABORAL_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD.pdf

8. García García, J. A., & Montoya Agudelo, C. A. (2023). La responsabilidad social en la práctica del trabajo decente. *Visión de futuro*, 27(2), 170-189.
9. Giler, M. C. M., Segura, G. N. R., & Vera, K. C. T. (2023). La violación de derechos en comunidades de atención prioritaria en el contexto de la pandemia de COVID-19 en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
10. Martínez, Y. (2022). *Inclusión Educativa desde la Universidad*. OCTAEDRO. Obtenido de https://www.google.com.ec/books/edition/Inclusi%C3%B3n_educativa_desde_la_universida/qs5uEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=que+es+la+inclusion&printsec=frontcover
11. Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2021). Los jóvenes emprendedores en Ecuador ahora contarán con sus propios espacios de trabajo. <https://www.inclusion.gob.ec/los-jovenes-emprendedores-en-ecuador-ahora-contaran-con-sus-propios-espacios-de-trabajo/>
12. Organización de las Naciones Unidas. (ONU, 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*
https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
13. Quito informa. (2023). Trabajo con Grupos de Atención Prioritaria es un compromiso cumplido por la Secretaría de Inclusión Social. <https://www.quitoinforma.gob.ec/2023/04/25/trabajo-con-grupos-de-atencion-prioritaria-es-un-compromiso-cumplido-por-la-secretaria-de-inclusion-social/>
14. Secretaría de Derechos Humanos. (2020). Modelo de atención del servicio de protección integral (SPI). <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Modelo-de-Atencion-del-Sistema-de-Proteccion-Integral-SPI.pdf>
15. Soto, O., & Karliet, A. (2023). *La problemática del trabajo Infantil, Incidencias y alternativas de solución*. Pasco 2022.
16. Valdiviezo Sánchez, G. M. (2024). *Análisis jurídico del derecho de los sustitutos de las personas con discapacidad, cumplimiento y efectos legales* (Bachelor's thesis, Universidad Estatal de Bolívar. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas. Carrera de Derecho. Abogada de los Tribunales de la República.).

17. Zambrano, A. G. S., & Paredes, K. D. C. (2023). El principio de inclusión en el área laboral enfocado en los grupos de atención prioritaria. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(1), 753-772.

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).